



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2019-GM-MDC

Coporaque, 31 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 812-2019-U.RR.HH/J-ATLL, de fecha 19 de diciembre del 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 515-2019-MDC/SGPyP/HGV, de fecha 30 de diciembre del 2019, **SOBRE LIQUIDACION Y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "**Son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas**"; asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que, "**El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**".

Que, en fecha 01 de setiembre del 2019, la ex servidora **CLEOFÉ MICHAEL HUARCA MERMA**, inicia a laborar en la Municipalidad Distrital de Coporaque, en virtud del Contrato de Suplencia Temporal del Decreto Legislativo N° 276 – 011-2019/MDC/E-C, en el cargo de **ESPECIALISTA EN PLANILLAS Y REMUNERACIONES**, sujeto al Régimen Laboral D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, culminando su vínculo laboral en fecha 30 de noviembre del 2019, por motivo de término del plazo contractual. Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 812-2019-U.RR.HH/J-ATLL, de fecha 21 de diciembre del 2019, realiza el cálculo de la liquidación de los beneficios laborales por tres (03) meses y cero (0) días laborados, cuya **remuneración mensual ascendía al monto de S/ 2,600.00 Soles**. De la liquidación practicada, la Oficina de Recursos Humanos ha verificado que corresponde otorgar los beneficios sociales no gozados por concepto de vacaciones trunca y aguinaldo por navidad, en base a la remuneración mensual y la cantidad de días laborados mencionados, sobre vacaciones trunca se tiene la suma de S/ 650.00, descontando por concepto de aportes previsionales (AFP) la suma de S/ 74.95 Soles, resultado un neto a pagar por S/ 575.06 Soles, al mismo que se debe adicionar el aporte patronal (ESSALUD) por la suma de S/ 83.70, liquidándose la suma de **S/ 733.70 (Setecientos treinta y tres con 70/100)**; finalmente, en el expediente obra el Informe N° 515-2019-MDC/SGPyP/HGV, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, a través del cual otorga **disponibilidad presupuestaria** por el monto de **S/ 733.70 (Setecientos treinta y tres con 70/100)**; para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales calculada por la Oficina de Recursos Humanos. Y por concepto de aguinaldo por navidad, se tiene la suma liquidada de **S/ 300.00 Soles**. De los actuados se puede observar que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización no ha considerado la liquidación practicada correspondiente a aguinaldos, por lo que, siendo los beneficios laborales un derecho irrenunciable e imprescriptible, y preferible en el primer lugar en el orden de prelación presupuestal, corresponde reconocer y efectuar el pago correspondiente a aguinaldo por navidad, por la suma total de **S/ 1033.70 (Un mil treinta y tres con 70/100 Soles)**.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019, y en cumplimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 424A-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos, por concepto de Compensación Vacacional por descanso Físico - No Gozados, y Aguinaldo por Navidad, a favor de **CLEOFÉ MICHAEL HUARCA MERMA**, ex servidor público de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por la suma total de **S/ 1033.70 (Un mil treinta y tres con 70/100 Soles)**, sujeto a descuentos de ley según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el pago de la liquidación aprobada en la presente resolución, a través de las Gerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Planificación y Presupuesto con el expediente principal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, y a la interesada, para su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

1. Alcaldía
2. G. P. Presupuesto y R.
3. G. Administración y F.
4. O. RR.HH
5. O. Tecnología
6. Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

CPCC ABC Juan C. Vega Pimentel
GERENTE MUNICIPAL